



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 015-2026-MPC

Cañete, 12 de febrero del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de febrero del 2026, el Oficio N°000422-2026-CG/GAD de fecha 15 de enero del 2026 y Oficio N°000557-2026-CG/GAD, recepcionado el 19 de enero de 2026, del Gerente De Administración de la Contraloría General de la República, el Memorandum N°009-2026-AL-MPC, de fecha 15 de enero del 2026, del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, el Memorandum N°318-2026-OGAF/MPC, recepcionado el 23 de enero del 2026, del Jefe de la Oficina General de Administración, el Memorandum N°0116-2026-RELR-OGPPYTI-MPC, recepcionado el 26 de enero del 2026, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, el Memorandum N°0416-2026-OGA/MPC, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N°170-2026-OGACYGD-MPC, de fecha 27 de enero del 2026, del Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Provedido N° 079-2026-GM-MPC de fecha 30 de enero del 2026, de Gerencia Municipal, el Informe N° 0222-2026-OGACYGD-MPC, de fecha 03 de febrero de 2026, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 106-2026-OGAJ-MPC de fecha 04 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 239-2025-OGACYGD-MPC recepcionado el 05 de febrero del 2026, el Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y el Dictamen N° 04-2026-MPC-CPEAM de fecha 18 de febrero del 2026, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972**, establece que: **Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;** así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el **Artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias**, señala que, el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución. Dicha regulación permitirá la evaluación, por los órganos de control, de la gestión de las entidades y sus resultados. La Contraloría General, en su calidad de ente técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos a que se refiere el literal b) del artículo precedente en cada una de las entidades públicas de los niveles central, regional y local, que ejercen su función con independencia técnica.

Que, el **Artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**, modificado por el **Artículo 3° de la Ley N° 30742**, refiere que:

"Artículo 20.- Sociedades de Auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

...///
Pag. N° 02
A.C. N° 015-2026-MPC

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General."

Que, mediante **Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su Tercera Disposición Complementaria Final**, dispone que: "(...). Para efectos del financiamiento de lo establecido en la presente disposición, autorizase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República. Las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en la página web del gobierno local respectivo".

Que, el **numeral 21 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, determina como una de las atribuciones del alcalde, el de proponer al concejo municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.

Que, asimismo, el **Artículo 41° de la acotada Ley Orgánica con su modificatoria** (Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 06 de marzo de 2022), determina que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, en ese sentido, estando a las normativas invocadas en precedente, es viable elevar ante el pleno del concejo municipal, la solicitud de transferencia de la retribución económica solicitado por la Contraloría General de la República para deliberar y determinar su aprobación en dicha instancia municipal.

Que, por **Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG**, se aprueba el tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el período a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, entre otras, entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, según el detalle de los Anexos N°1 y N°2.

Que, en el **Anexo 1** del Tarifario que se menciona en el párrafo precedente, en el **Ítem 35 del Rubro: Municipalidades Provinciales**, se señala para la Municipalidad Provincial de Cañete, lo siguiente: Retribución Económica: S/ 73,216.00, IGV: S/ 13,179.00, Derecho de Designación y Supervisión (6%): S/ 4,393.00.

Que, con el **Oficio N°000422-2026-CG/GAD** y **Oficio N°000557-2026-CG/GAD**, recepcionados el 15 y 19 de enero de 2026, la Contraloría General de la República del Perú, a través de su Gerente de Administración, reitera requerimiento de transferencia de retribución económica, pago de derecho de designación y formato con información necesaria para designar una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental por los períodos 2025, 2026 y 2027, debiendo cumplir con lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

.../II/
Pag. N° 03
A.C. N° 015-2026-MPC

Realizar la **transferencia de la retribución económica mediante el SIAF, seleccionando el tipo de operación TF (Transferencia Financiera Otorgada)**, a favor de la Unidad Ejecutora 001-196: **Contraloría General**, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto a Transferir S/	Plazo para efectuar la transferencia
100% Retribución económica (incluye IGV) del período 2025	86,395.00	Dentro de los 10 días hábiles de remitido el presente oficio.
100% Retribución económica (incluye IGV) del período 2026	86,395.00	
100% Retribución económica (incluye IGV) del período 2027	86,395.00	Debe remitir una constancia de previsión presupuestal <u>que precise la fecha exacta</u> de la transferencia, la cual se efectuará <u>a más tardar en junio de 2027</u> .

Que, a través del **Memorándum N°009-2026-AL-MPC**, de fecha 15 de enero del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, en atención al documento referencial, pese al vencimiento del plazo otorgado, por lo cual conforme a lo señalado en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N°006-2025-CG/GRECE, aprobado por Resolución de Contraloría N°314-2025-CG, solicita exhorte a las áreas correspondientes de manera inmediata, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría, BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA. Dicho documento es trasladado a la Oficina General de Administración, mediante el Proveído N°042-2026-GM-MPC de la Gerencia Municipal, en fecha 16 de enero del 2026.

Que, con el **Memorándum N°318-2026-OGAF/MPC**, recepcionado el 23 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, expresa que, la transferencia financiera de la Contraloría General de la República por concepto de retribución económica del año 2025 S/86,395.00 y pago por concepto de designación por los períodos 2025, 2026 y 2027 por el monto de S/13,179.00 se encuentra en trámite y aprobado a través del ACUERDO DE CONCEJO N°205-2025-MPC. De acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, requirió se efectúe la PREVISIÓN PRESUPUESTAL de la retribución económica para la Auditoría Financiera Gubernamental del período 2026, que, solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas pidió la previsión por el monto de S/86,395.00, otorgándose la PREVISION DE CREDITO PRESUPUESTAL N°005-2025-OGAF/OGPPYTI-MPC, solicita el canje de la misma, para continuar con el trámite que corresponda.

Que, con el **Memorándum N°0116-2026-RELR-OGPPYTI-MPC**, recepcionado el 26 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, expresa que, en atención a lo reiterado por la Contraloría General de la República mediante Oficio N°00422-2025-CG/GAD de fecha 15 de enero del 2026, manifiesta que lo solicitado ha sido habilitado y cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/86,395.00. recomienda elevar al Concejo Municipal para la emisión del Acuerdo de Concejo en mérito al Artículo 20° de la Ley N°27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" "norma modificada por la Ley N°30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control".

Que, a través del **Memorándum N°0416-2026-OGA/MPC**, de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, expresa que la transferencia de la Contraloría General de la República por concepto de retribución económica del año 2025 S/86,395.00 y pago por concepto de designación por los períodos 2025, 2026 y 2027 por el monto de S/13,179.00 se encuentra en trámite y aprobado a través del **Acuerdo de Concejo N°205-2025-MPC**. De acuerdo a lo indicado por la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, requirió se efectúe la PREVISIÓN PRESUPUESTAL de la retribución económica para la Auditoría Financiera Gubernamental del período 2026, que solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas pidió la previsión por el monto de S/86,395.00, otorgándose la PREVISION DE CRÉDITO PRESUPUESTAL N°005-2025-OGAF/OGPPYTI-MPC.

Que, a través del **Informe N°170-2026-OGACYGD-MPC**, de fecha 27 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, expresa que, mediante el documento que antecede, la Gerencia de Administración, indica que la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, requirió se efectúe la Previsión Presupuestal de la retribución económica para la Auditoría Financiera Gubernamental del período 2026, por lo que recomienda elevar los actuados al pleno de concejo en mérito al Artículo 20° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República "norma modificada por la Ley

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

...///
Pág. N° 04
A.C. N° 015-2026-MPC

N°30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control". Dicho documento es derivado por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a la Gerencia Municipal en fecha 27 de enero de 2026, quien tomado conocimiento lo devuelve con **Proveído N° 079-2026-GM-MPC** de fecha 30 de enero del 2026, para que sea elevado al pleno de concejo municipal.

Que, mediante **Informe N° 0222-2026-OGACYGD-MPC**, de fecha 03 de febrero de 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita opinión legal correspondiente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando antecedentes en 19 folios;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 106-2026-OGAJ-MPC de fecha 04 de febrero del 2026, concluye: Que, es **PROCEDENTE ELEVAR** los presentes actuados al pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, para deliberar y determinar la aprobación **DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por concepto de retribución económica**, designación de sociedad auditoria correspondiente al período 2026, acorde con el **MEMORANDUM N°0116-2026-RELR-OGPPYTI-MPC** donde se otorga disponibilidad presupuestal, remitiéndose previamente a la **Comisión de Administración y Finanzas** a efectos de que emita su dictamen correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 239-2025-OGACYGD-MPC** recepcionado el 05 de febrero del 2026, el Gerente de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumple con remitir a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para los fines y trámite correspondiente.

Que, mediante **Dictamen N° 04-2026-MPC-CPEAM** de fecha 18 de febrero del 2026, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, dictamina, que resulta factible que el pleno de Concejo Municipal Provincial de Cañete, previo debate pueda aprobar la TRANSFERENCIA FINANCIERA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA ATRIBUCIONES ECONOMICA 2026.

Estando a lo expuesto en los considerandos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores y contando con la dispensa de la lectura y aprobación del acta (por voto unánime), contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por concepto de retribución económica, para la Auditoría Financiera Gubernamental del periodo 2026 designación de sociedad auditoria correspondiente al período 2026, por el monto de S/86,395.00 acorde con el **MEMORANDUM N°0116-2026-RELR-OGPPYTI-MPC** donde se otorga disponibilidad presupuestal, por los fundamentos expuestos en el Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y a las áreas pertinentes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la misma en el Portal de la Municipalidad Provincial de Cañete. (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957